



**Anexo E: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión  
(sin relación de empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la decana de la Facultad de Ciencias Sociales – Mter. María Inés Peralta, según Ordenanza HCS 5/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº - 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y al Mgter Javier Moreira Slepoy, titular del DU: 24.168.509 con domicilio en calle José Patiño N° 3256, BO Jardín, ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL DOCENTE NACIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Mgter Javier Moreira Slepoy, DU: 24.168.509, quien acepta, para brindar sus servicios como docente nacional en la carrera de posgrado "MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", modalidad a distancia, del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública, de la Facultad de Ciencias Sociales, dictando la asignatura ANALISIS DE POLITICAS.

SEGUNDA: EL DOCENTE NACIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE NACIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL DOCENTE NACIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia de la Facultad de Ciencias Sociales. El presente contrato tendrá duración desde el 11 de noviembre hasta el 8 de diciembre de 2024, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL DOCENTE NACIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE NACIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL DOCENTE NACIONAL declara conocer la Ley 24.766.



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: EL DOCENTE NACIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$252.000.- (Pesos doscientos cincuenta y dos mil), en su rol de DOCENTE CONTENIDISTA, y la suma total de \$189.000.- (Pesos ciento ochenta y nueve mil), en su rol de DOCENTE TUTOR, pagaderos en una cuota a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) LA UNIVERSIDAD, en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE NACIONAL, en calle José Patiño N° 3256, BO Jardín, ciudad de Córdoba, provincia Córdoba, Argentina.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 2024.



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Proyecto de Contrato**

**Número:**

**Referencia:** Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado - Mgter Javier Moreira Slepoy

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.